



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

CPF/JCG

Fecha: 17/10/2018

Resolución de la Sra. DIRECTORA
INSULAR

OFELIA MANJON-CABEZA CRUZ

R0000466573

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
SECRETARIA DE INTERVENCIÓN

22 OCT 2018

N.º

Vista la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla con destino a la cofinanciación de la actuación denominada **"REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ"**, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Insular el día 22 junio de 2018 (R.E. 60752) se presentó por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla Proyecto para la **"REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PARA ALBERGUE EN MAZAPÉ"** y escrito firmado por su Alcalde Accidental, con el objeto de solicitar una subvención por importe de 122.742,07€ para la ejecución del mismo. Dicho escrito se manifiesta en los siguientes términos:

*"En relación con la subvención solicitada por este Ayuntamiento a esa Entidad Insular, para la ejecución del proyecto denominado **"Reforma y adecuación de edificio para albergue en el Mazapé"**, tengo a bien remitir la siguiente documentación:*

- *Nota simple Informativa del Registro de la Propiedad de La Orotava, de la finca objeto de subvención, donde consta como titular de la misma el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.*
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/12/2017, sobre la rectificación de datos en la escritura de compraventa de los terrenos.*
- *Un ejemplar del proyecto técnico redactado por la oficina Técnica Municipal denominado "Reforma y adecuación de edificio para albergue en el Mazapé", con un presupuesto de ejecución por contrata de 190.523,91€, de los que 122.742,07 € son objeto de solicitud de subvención a esa Entidad Insular."*

A tal escrito, le acompaña la documentación que en él se referencia.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife ya ha realizado actuaciones en relación con el referido Mirador de Mazapé en el pasado, por ello, para una mayor

comprensión del caso que nos ocupa, se hace preciso mencionar de forma sucinta una serie de antecedentes previos al presente expediente de subvención:

- El Ilte. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla aceptó, mediante acuerdo de fecha 03 marzo de 1995, una subvención del Gobierno de Canarias destinada a la construcción del referido "Mirador de Mazapé" en este municipio, manifestando igualmente la libre disponibilidad de los terrenos. El 20 de julio de 1995 adquirió, mediante contrato de compraventa, los terrenos en que se encuentra ahora el mirador.
- Posteriormente, dicho Ayuntamiento presenta ante el Cabildo Insular de Tenerife un Proyecto denominado "Terminación del Mirador de Mazapé", solicitando su inclusión en la Red Insular de Miradores y la ejecución de las obras correspondientes. Dicho Proyecto incluía la finalización de las obras de construcción, equipamiento y acondicionamiento de los exteriores del mirador.

La Comisión de Gobierno por Acuerdo de 17 de julio de 1998, tomo en consideración el Proyecto, y posteriormente adjudicó, por Acuerdo de 27 de diciembre de 1999, el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en dicho Proyecto, formalizándose el 28 de marzo de 2000.

- El 28 de febrero de 2003 el Pleno del Cabildo de Tenerife acuerda incluir entre los miradores de titularidad insular al Mirador de Mazapé, pero condiciona la eficacia de dicho acuerdo a que por el Ayuntamiento se proceda a la cesión efectiva de los terrenos. Cesión que como veremos a continuación nunca se llevó a efecto.

En este sentido, el 24 de marzo de 2003, se comunica al Ayuntamiento, que no se ha cedido la titularidad del terreno al Cabildo, indicándole que resulta necesario que se acredite la cesión de dicho bien en el plazo de 10 días.

Si bien no se produce dicha cesión, se remite días más tarde Acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2003, por el que se acuerda:

"... ceder gratuitamente al Cabildo Insular de Tenerife los terrenos que se describen en el cuadro siguiente, así como la construcción ejecutada sobre los mismos conforme al proyecto técnico "Mirador del Mazapé", para su afectación al servicio público, de ámbito insular, que dicha entidad presta a través de la denominada "Red de Miradores del Cabildo" (...)

Para la efectividad de la cesión acordada, será previa y preceptiva la tramitación del expediente previsto en los artículos 110 y ss. Del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), debiendo estarse al propio Reglamento para cuanto concierne a las condiciones de la propia cesión gratuita."

En este sentido, aunque consta un nuevo requerimiento del Cabildo al Ayuntamiento años más tardes, el 20 de diciembre de 2010, hasta la fecha no se ha producido la cesión de los terrenos y la construcción, ni la inscripción de los mismos, siendo por tanto titularidad del Ayuntamiento (como el mismo acredita en la solicitud de esta subvención) y no de titularidad insular.

Tercero.- En consonancia con lo anterior, el día 22 junio de 2018 (R.E. 60752) tiene entrada en esta Corporación la documentación a la que se refiere el apartado primero de estos antecedentes.

Entre ella, consta certificación relativa al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 07 de diciembre de 2007. En este acuerdo, se pone de manifiesto la paralización del expediente de cesión del Mirador de Mazapé al Cabildo de Tenerife, debido a una discordancia entre el documento privado de venta y los datos del Registro de la Propiedad, que habían impedido la inscripción de los terrenos como propios del Ayuntamiento, y por tanto la cesión de estos al Cabildo de Tenerife.

Consecuencia de ello, dado que el expediente de cesión no llegó a término, se confirma que los terrenos de referencia son de propiedad municipal, como así consta en la documentación presentada por el Ayuntamiento y la nota informativa del Registro de la Propiedad de La Orotava, (4ª inscripción, Tomo 817, libro 51, folio 31, fecha 20/10/10).

Cuarto.- En el marco del presente expediente de subvención, se presenta **Proyecto técnico** redactado por la Oficina Técnica Municipal denominado **“Reforma y adecuación de edificio para albergue en el Mazapé”**, que tiene por objeto la transformación de la edificación ubicada en el mirador de Mazapé, que actualmente tiene uso de restaurante, para convertirlo en albergue.

Dicho proyecto incluye:

i. **Memoria**

1. Memoria descriptiva y justificativa.

ii. **Anejos.**

1. Estudio básico de seguridad y salud.
2. Programa de trabajos.
3. Declaración de obra completa.
4. Certificado de viabilidad.
5. Estudio geotécnico (art. 124.3 RDleg 2/2000).
6. Supresión de las barreras físicas y de la comunicación (Decreto 227/1997).

7. Plan de control de calidad (RDleg 80/1987).
8. Estudio de gestión de residuos.
9. Reportaje fotográfico.

iii. **Pliego de condiciones.**

iv. **Presupuesto.**

1. Cuadro de precios
 - a. Cuadro de precios nº1.
 - b. Cuadro de precios nº2.
2. Mediciones.
3. Presupuesto.
4. Resumen del presupuesto.

v. **Planos**

1. Situación.
2. Emplazamiento.
3. Planta baja y cubierta (estado actual). Superficies y cotas.
4. Alzados (estado actual).
5. Selecciones (estado actual).
6. Planta baja cubierta (estado final). Superficies y cotas.
7. Planta baja (estado final). Mobiliario y carpintería.
8. Alzados (estado final).
9. Instalación de saneamiento.

Respecto al presupuesto presentado, por importe de 202.742,07€, se solicita al Cabildo de Tenerife una subvención por importe de 122.742,07€, estando este proyecto cofinanciado con el Gobierno de Canarias.

El plazo de ejecución previsto en el proyecto es de 4 Meses.

Quinto.- Este Mirador se encuentra ubicado en la zona de influencia del Parque Nacional del Teide, así como dentro del espacio natural denominado "Paisaje Protegido de los Campeches, Tigaiga y Ruiz (T-34)".

Sexto.- El Director Insular del Área de Movilidad y Fomento ha solicitado mediante escrito de 09 de julio de 2018, modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, con el fin de incluir dicha subvención como

nominativa, por importe de 122.742,07€, a conceder de forma directa por el Área de Carreteras y Paisajes.

En este mismo escrito **se ha manifestado la conveniencia de conceder esta subvención** al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en los siguientes términos:

“la ubicación estratégica del edificio en las inmediaciones de varios senderos de gran importancia, que a su vez unen la zona de costa con la zona de monte y con el Parque Nacional del Teide, garantiza la viabilidad de la transformación del mismo en un albergue. Por otra parte, la realización de obras de infraestructura y equipamientos en dicha área, contribuyen a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes y las posibilidades de acogida y estancia de los visitantes, propiciando el desarrollo de actividades tradicionales y recomendando otras compatibles que contribuyen al desarrollo socioeconómico de la población, por lo que se considera oportuna la concesión de la subvención al Ayuntamiento de la villa de San Juan de la Rambla”.

Con fecha 7 de septiembre de 2018 (fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia) se ha producido la entrada en vigor de la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2018, aprobada por acuerdo plenario de 26 de julio de 2018. Contemplándose prevista esta subvención nominativa en el Anexo II bajo la denominación “REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ”.

Séptimo.- Igualmente, mediante escrito de 09 de julio de 2018, se solicita por el Director Insular la tramitación de la transferencia de crédito correspondiente dado la inexistencia de la aplicación presupuestaria adecuada para dicho gasto en el presupuesto.

En este escrito, se deja igualmente constancia de la necesidad inaplazable del otorgamiento de esta subvención nominativa en los siguientes términos: *“la ubicación estratégica del edificio, en las inmediaciones de varios senderos de gran importancia, que a su vez unen la zona de costa con la zona de monte con el Parque Nacional del Teide, garantiza la viabilidad de la transformación del mismo en un albergue, **por lo que se considera precisa e inaplazable la concesión de la subvención para la reforma del mismo al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de La Rambla**”.*

Posteriormente, el 02 de agosto de 2018 el Director Insular de Hacienda resuelve aprobar la propuesta de transferencia de crédito del ejercicio 2018 solicitada por este Servicio Administrativo. Contemplándose con la aplicación presupuestaria 18.0142.1728.76240, proyecto de gasto 2018-0765 Reforma y Adecuación del Albergue de Mazapé.

Octavo.- Como ha quedado indicado anteriormente, la presente subvención responde a una necesidad inaplazable puesto que contribuye a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes, las posibilidades de acogida y estancia de los visitantes, así como propicia el desarrollo socioeconómico de la población.

Igualmente, esta instalación se encuentra en una ubicación estratégica en las inmediaciones de senderos de gran importancia y en la zona de influencia del Parque Nacional del Teide, haciéndose precisa su adecuación y conservación no solo a fin de promover el desarrollo económico de la zona, sino también a efectos de que no siga siendo objeto de deterioro y actos vandálicos. Por todo ello, se hace conveniente e inaplazable la presente actuación.

Noveno.- Con fecha de 31 de julio de 2018 se emite informe por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisajes, en relación con el proyecto presentado por el Ayuntamiento.

A raíz de este informe y del examen de la documentación presentada, se requiere al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para que formule las aclaraciones y aporte la documentación necesaria, notificándose con fecha 10 agosto de 2018.

Dicho Ayuntamiento presenta respuesta a este requerimiento con fecha de 24 de agosto de 2018, en plazo, (nº R.E. O00006501e1800038544), aportando la siguiente documentación:

- Informe técnico aclaratorio sobre ciertos extremos. En este se indica qué: *“el uso de toda la finca será el de albergue, tanto el interior como el exterior. La actual cartelería de uso mirador será retirada en su totalidad. En cuanto a los exteriores de la instalación, los trabajos a realizar serán los de conservación y mantenimiento: Limpieza de jardines, reparación del vallado exterior, reparación de barandillas, reposición de luminarias, etc...”*.
- Declaración Responsable firmada por la Alcaldesa-Presidenta relativa a diversos extremos.
- Certificado del nombramiento de la titular de la Alcaldía-Presidenta.
- DNI de la representante legal del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2011, estableció la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación, determinado en el apartado 8.d. como competencias del Área de Carreteras y Paisaje, **la conservación y mejora del Paisaje.**

Segundo.- El Convenio Europeo del Paisaje (CEP), aprobado por el Consejo de Europa, tiene como objetivo fundamental promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos. El Gobierno de España, con el impulso de los Ministerios de Medio Ambiente y Cultura, mediante las pertinentes gestiones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, ratificó este Convenio el 26 de noviembre de 2007, entrando en vigor el 1 de marzo de 2008.

En el artículo 2 del CEP se establece como ámbito de aplicación todo el territorio de las partes, indicando, asimismo, en su artículo 6, que *“Cada Parte se compromete a incrementar la sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y su transformación”*, igualmente este artículo 6 exige a los firmantes que se comprometan a definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje.

Tercero.- El Cabildo Insular de Tenerife, mediante Acuerdo Plenario de 26 de mayo de 2008, aprobó la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a los principios, objetivos y medidas contenidos en el Convenio Europeo de Paisaje. Asimismo, esta Corporación Insular es, desde el día 8 de Julio de 2009, miembro de la Red Europea de Autoridades Locales y Regionales para la Aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (RECEP-ENELC).

Cuarto.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en su artículo 11 que *“la atribución de competencias en materia de ordenación territorial y urbanística, de gestión del territorio y de los recursos naturales y de protección de la legalidad que corresponden a la comunidad autónoma, a las islas y a los municipios responde al principio general del interés respectivo, del respeto de la autonomía que la Constitución garantiza a las entidades territoriales, de lealtad institucional, de colaboración, de cooperación y coordinación entre todas ellas y de subordinación de los intereses particulares al interés general”*.

Quinto.- Son competencias propias de los Cabildos Insulares, entre otras y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Sexto.- La concesión de ayuda económica al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; por la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y demás normativa que resulte de aplicación.

El punto 1 del artículo 5 de la LGS, establece que *“Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.”*

Por su parte el artículo 3 de la LGS, relativa al ámbito de aplicación subjetivo, señala que las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.

Séptimo.- Conforme al art. 22.2 a) de la LGS, desarrollado por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales. En el presente caso, la subvención solicitada a esta Corporación Insular por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, por importe de 122.742,07 euros, con destino a la ejecución del proyecto denominado ***“Reforma y adecuación del edificio para albergue en el Mazapé”***, está prevista nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el presente ejercicio económico, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0142.1728.76240, bajo el objeto de *“Reforma y adecuación del edificio para albergue en Mazapé”*.

Con fecha 7 de septiembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2018, por la que se incorporó la presente subvención.

Octavo.- Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife, aprobada en sesión plenaria celebrada el 23 de diciembre de 2004, establece en su artículo 19.1 que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”*.

Asimismo, la Base 75 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación, dispone que las subvenciones nominativas *“podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular”*. Igualmente establece que *“los importes consignados en el Anexo II tendrán carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento”*.

Por su parte, el artículo 20 de esta Ordenanza establece que las subvenciones nominativas serán concedidas previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan convenientes los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Obrando esta documentación en el expediente.

Noveno.- El artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de declaración responsable, en sustitución de las correspondientes certificaciones, en el caso entre otros, de las subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas. Por lo que, atendiendo a la documentación presentada por la entidad solicitante, se

estima que ésta ha presentado la documentación necesaria al objeto de acreditar su aptitud como beneficiaria de subvenciones.

Décimo.- El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, incluye en su solicitud el presupuesto de ingresos y gastos, con un coste total por importe de 202.742,07 euros, siendo la subvención solicitada ante esta Corporación Insular de 122.742,07 euros, importe consignado para dicha finalidad en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Existiendo, para atender el gasto derivado del presente expediente y financiar el Proyecto de referencia, crédito adecuado y suficiente en la partida "aplicación presupuestaria 18.0142.1728.76240".

En el presupuesto se indica por el beneficiario la solicitud al Gobierno de Canarias de una ayuda por importe de 80.000,00 euros para la financiación de esta misma actividad.

Decimoprimer.- En virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación Insular establece que *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

Decimosegundo.- De acuerdo con los artículos 19.2 y 3 de la LGS, que disponen que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Habiéndose de especificar por el beneficiario, tan pronto como se conozca, la percepción y cuantía de cualquier otra ayuda o subvención que obtuviera para esta finalidad, de acuerdo con el artículo 14 LGS. En este caso consta en el presupuesto solicitud de subvención al Gobierno de Canarias por importe de 80.000 € para la financiación de la misma actividad.

Decimotercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, *"las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o*

Corporativas podrán justificarse mediante un **certificado del Secretario o Interventor** de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
2. Gastos efectuados.
3. Subvenciones recibidas.
4. Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención”.

En este caso se habrá de presentar dicho certificado dirigido al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de este Cabildo Insular de Tenerife.

Decimocuarto.- Por su parte, el apartado cuarto de la Regulación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004 (Anexo XIV de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General corporativo) dispone que *“el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena”.*

Decimoquinto.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 13 de marzo de 2018 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018, en éste se acuerda *“Delegar en los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, la incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife y no previstas en el Plan que se aprueba con el presente Acuerdo, previa justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que estos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de Presidencia (Servicio Administrativo de Presidencia)”.*

Decimosexto.- El órgano competente para conceder la presente subvención nominativa, es la Directora Insular de Carreteras y Paisaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular (Anexo XV de las Bases de Ejecución del Presupuesto). Siendo también competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 16.1 c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y las Bases 27ª y 28ª de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular.

Decimoséptimo.- Asimismo, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el Capítulo I Título II de la LGS, artículo 91 y ss del RD

887/2006, y artículo 25 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS, el RD 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

En consecuencia con lo expuesto, vista la documentación y el proyecto presentado, dicto la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones la subvención prevista nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el presente ejercicio económico, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0142.1728.76240, denominada "**Reforma y adecuación del edificio para albergue en el Mazapé**".

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla con C.I.F. P-3803400-E, la subvención nominativa prevista en el Anexo II del vigente Presupuesto General de este Cabildo Insular de Tenerife para el año 2018, por importe de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (122.742,07 €) para la cofinanciación de la actuación denominada "**Reforma y adecuación del edificio para albergue en el Mazapé**".

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, abonando con carácter anticipado a favor del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, provisto de C.I.F. **P-3803400-E**, el citado gasto por importe de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (122.742,07€) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0142.1728.76240.

CUARTO.- Manifestar que, como ha quedado acreditado, la titularidad del bien corresponde al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en tanto no se ha llevado a efecto la cesión de éste al Cabildo de Tenerife y por tanto su inclusión como mirador insular. Por todo ello, se hace entrega al referido Ayuntamiento de la obra ejecutada conforme al Proyecto "Terminación del Mirador de Mazapé".

QUINTO.- Comunicar la presente resolución por medio de la cual se resuelve incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones esta subvención nominativa, al

Servicio Administrativo de Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 13 de marzo de 2018.

SEXTO.- Establecer el siguiente **procedimiento de justificación** de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y art. 72 del RD 887/2006:

1.- Serán subvencionables únicamente los gastos que se realicen durante el plazo de ejecución del mismo y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, detallados en el presupuesto presentado por la entidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- El plazo de realización de la actividad será de 4 MESES a contar desde la notificación de la presente resolución.

3.- El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, será de 3 MESES a contar desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el artículo 30 de la LGS.

4.- La **justificación** de la subvención concedida, se llevará a cabo mediante la presentación de un **certificado del Secretario o Interventor** de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
2. Gastos efectuados.
3. Subvenciones recibidas.
4. Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

Documentos justificativos que deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

En su caso, habrá de presentar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- El **Ayuntamiento** de San Juan de la Rambla **asume la obligación** de ejecutar las obras conforme a la memoria descriptiva y el Proyecto presentado, así como habrá de publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo hacer referencia en los actos o acuerdos que lleve a cabo que las obras han sido cofinanciadas por

este Cabildo Insular, y en concreto por el Área de Carreteras y Paisaje. Habiendo de cumplir el resto de obligaciones previstas en la normativa de aplicación.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones expresadas en la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- Se declara la compatibilidad de la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMO.- Para lo no previsto en la Resolución de concesión, será de aplicación lo establecido en la citada LGS, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y demás normativa de aplicación. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

LA DIRECTORA INSULAR

OFELIA MANJON-CABEZA CRUZ

88/... de Resoluciones de
los Titulares de Órganos Desconcentrados,
al folio 184 de 189 de

22 OCT. 2018

El Vicesecretario General

